

PERIODO	DEUDOR	Nº CERT	PRINCIPAL	PERIODO	DEUDOR	Nº CERT	PRINCIPAL
09-88	12-88 ALBA MORALES, CARMEN	90-3695	59201	01-88	12-88 SALGADO SILVA, JUAN	90-3627	177604
07-88	12-88 ALMASAN MORAL, JOSE ALBERTO	90-3693	88802	01-89	11-89 SORIANO GONZALEZ, RAFAEL	90-3590	174874
01-88	12-88 ALZOLA ALZOLA, LOURDES	90-3656	177604	01-90	01-90 SORIANO GONZALEZ, RAFAEL	90-3591	50100
12-89	01-90 APELLANIZ GALLEG0, MARIO J.	90-3571	4261	07-88	12-88 SUAREZ VIZCARRA, ANTONIO	90-3661	88802
01-88	12-88 ARDANAZ SALAVERRI, ISABEL	90-3629	177604	01-88	12-88 TEBADA GOMEZ, ANGELA	90-3602	177604
11-88	12-88 BENG0A MUNDUATE, FELIX	90-3711	29601	01-88	06-88 TRUJILLO DE DIEGO, NATIVIDAD	90-3680	88802
01-90	BUCKER, S.L.	90-3569	170750	01-88	12-88 URUÑUELA SOMOVILLA, ROSA	90-3628	177604
05-88	12-88 CAÑAS URRETAVIZ., Ma. MERCEDES	90-3688	74002	08-88	12-88 UZQUEDA ELVIRA, JESUS	90-3604	74002
01-88	12-86 CAPELLAN MATEO, FERNANDO	90-3726	168026	07-88	12-88 VELASCO VELASCO, FELIX	90-3644	88802
05-88	12-88 CARNEIRO VILLAVEUDE, IMES	90-3607	74002	01-88	12-88 ZABALA LASUNCION, Ma. CARMEN	90-3673	177604
12-88	CARNERO ALONSO, FERNANDO	90-3712	14802	10-88	12-88 ZALDUENDO CAMARA, JOSE L.	90-3705	44401
11-88	12-88 CASTELLANOS COLLADO, CARMELO	90-3713	29601				
01-88	12-88 CELAYA UNAMUNO, J. MANUEL	90-3657	177604	<b>CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN</b>			
11-88	12-88 COLMERO CRIADO, RICARDO	90-3706	29601	<b>"RIOJA"</b>			
01-88	07-88 COMUNIDAD PROPIETARIOS B.H.	90-3520	47119	<i>Acuerdo</i>		III.B.1081	
09-88	02-89 CUEVA RUIZ, CARLOS	90-3572	104098				
01-90	DESARROLLO CORPORAL, S.A.	90-3582	24460				
11-88	12-88 DICHA AVENDAÑO, ANGEL M.	90-3698	29601				
05-88	07-88 ESTUDIO DECORACION. S.A.	90-3586	109507				
07-88	10-88 EZQUERRO EZQUERRO, JESUS	90-3555	108489				
01-88	12-88 FERNANDEZ SAN EMETERIO, RAMIRO	90-3679	177604				
12-88	FUENTA MESA, ANTONIO DE LA	90-3696	14800				
05-88	06-88 GARCIA GARCIA, ELIAS	90-3684	29601				
01-88	12-88 GARCIA GONZALEZ, ANTONIO	90-3652	177604				
01-89	03-89 GRUPO 3102, S.A.	90-3579	62677				
12-89	G.Y.P. ESPAÑA, S.A.	90-3548	34638				
01-88	12-88 ITURRIAGA LEZA, ANA MARIA	90-3630	177604				
01-88	12-88 JIMENEZ ANDA, MARCELINO	90-3622	177604				
09-89	10-89 JIMENEZ FERNANDEZ, ERIQUE	90-3718	31795				
01-88	11-88 JIMENEZ REGINO, MENUEL	90-3654	133203				
04-88	10-88 JIMENEZ SERRANO, JOSEFA	90-3683	133602				
04-88	11-88 JIMENEZ SERRANO, MANUEL	90-3689	118403				
11-88	12-88 LEMOS ARMADA, ANTONIA RAMOS DE	90-3710	29601				
03-88	12-88 LOPE PESO, CESAR	90-3681	148003				
06-89	11-89 LOPEZ ARAQUISTAIN, ALFREDO D.	90-3581	105641				
06-88	12-89 LOPEZ PERNIA, NIEVES	90-3630	29601				
01-83	05-83 MARTIN CHAVEZ, ROBERTO	90-3601	65190				
01-88	12-88 MARTINEZ ABAD, PEDRO	90-3599	177604				
04-88	12-88 MARTINEZ DIEZ, JUAN MIGUEL	90-3640	133203				
05-88	12-88 MARTINEZ GARCIA, ISABEL	90-3685	74002				
01-88	12-88 MENDEZ VERANO, MANUELA	90-3605	177604				
01-88	12-88 MERINO URRACA, Ma CARRASQUEDO	90-3633	162804				
07-88	MORO CRESPO, JOSE A.	90-3634	14800				
10-89	MOVIMIENTO JUVENIL AMANECER	90-3575	5437				
01-88	12-88 OREJA HERNANDEZ, ABDON	90-3625	177604				
11-88	12-88 ORTEGA MARIN, RAFAEL	90-3700	29601				
11-88	12-88 PABLO MALDA, MAGDALENA	90-3701	29601				
01-88	10-88 PASTOR CLAVIJO, JOSE MARIA	90-3623	148003				
08-88	12-88 PEREZ REY, ALBERTO	90-3687	74002				
09-89	PINTURAS GONSI, S.A.	90-3549	133789				
11-89	PINTURAS GONSI, S.A.	90-3550	133798				
08-88	11-88 PRIETO LORENTE, ANA ISABEL	90-3626	59201				
12-88	REQUEMA ROYO, VEGA M.	90-3651	14800				
04-88	06-88 RODRIGUEZ PEREZ, JAVIER	90-3682	44401				
05-88	RUBIO ARCEREDILLO, ALFREDO	90-3662	14800				
09-88	RUIZ-CLAVIJO RUIZ-CL., SANTIAGO	90-3691	14800				
09-88	SAENZ SAENZ, FERNANDO	90-3539	759				

**CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"**

*Acuerdo*

III.B.1081

"A la vista del Decreto de la Comunidad Autónoma de La Rioja nº 78/90 de 26 de Julio, publicado en el B.O.L.R. de 7-8-90, por el que se deroga el Decreto 13/85 de 29 de Marzo, por el que se dictaban normas para la aplicación de la O.M. de 1-8-79 relativa a las indicaciones de calidad, edad, y crianza de los vinos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y teniendo noticias igualmente del Decreto que ha promulgado la Comunidad Foral de Navarra en parecidos términos, no publicado hasta el presente en el B.O. correspondiente, el Pleno del Consejo Regulador, tras intenso y largo debate, luego de conocido el informe del Presidente del Consejo sobre la visita efectuada a las tres Consejerías de Agricultura de las tres Comunidades Autónomas con competencias en esta Denominación, y las posiciones adoptadas al respecto por las mismas, visitas efectuadas en cumplimiento de acuerdo del anterior Pleno Ordinario, por mayoría de votos se acuerda lo siguiente:

1º. Declarar la absoluta igualdad de derechos y obligaciones con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto del Vino y el Reglamento de todos los inscritos en los Registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja", con independencia de la zona territorial en la que se encuentren sus viñedos o bodegas.

2º. Acordar que el Control de Calidad se efectúe al 100% de todos los vinos por los Servicios del Consejo Regulador de la D.O. "Rioja" con actuaciones inmediatas de calificación en todo el territorio de la Denominación en las tres Comunidades Autónomas de La Rioja, Navarra y País Vasco (Rioja Alavesa).

3º. Ejercitar acciones inmediatas ante las respectivas Consejerías de Agricultura y la Administración Central, para que "ope legis" se defina la competencia:

— Bien por la concesión inmediata de la Denominación de Origen Calificada, con aprobación del Reglamento correspondiente en el que se recoge ya la ejecución del Plan de Calidad por parte de este Consejo, en aplicación de lo dispuesto en el R.D. de 22 de febrero de 1988, que encomienda tales operaciones a los Consejos Reguladores de aquellas Denominaciones que hayan sido declaradas "Calificadas".

— En su caso, por la definición del Estado miembro, en este caso del Estado Español, a través de los Organos correspondientes, del Organismo que debe desarrollar el Control de Calidad, atendiendo a lo indicado sobre el particular en la legislación de la C.E.E.

Sin perjuicio de las actuaciones anteriores, llegado el momento de la necesaria puesta en marcha del Control de Calidad para esta campaña, el Consejo Regulador instrumentará los medios personales y materiales necesarios para llevarlo a buen fin, tanto en aquellas zonas donde las Comunidades Autónomas respectivas han renunciado a su ejercicio (Comunidad Autónoma de La Rioja y Comunidad Foral de Navarra) cuanto en el resto del territorio de la Denominación, esto es la subzona de Rioja Alavesa (Comunidad Autónoma del País Vasco), llevándolo a la práctica hasta donde las posibilidades propias permitan".

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Exposición pública de los expedientes 6 y 7/90 de Modificación de Créditos III.C.1465*

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia expedientes de Modificación de Créditos nºs. 6 y 7 al Presupuesto Municipal de 1990, quedan

expuestos al público para su examen y presentación de reclamaciones, si a ellos hubiese lugar, ante el Pleno de la Corporación, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el Artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, significando que de no producirse éstas, los expedientes quedarán definitivamente aprobados.

Arnedo, 8 de Octubre de 1990.— El Alcalde.